



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria de día seis de julio de dos mil dieciocho, se convoca

**CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA QUE SE REGIRA POR LA SIGUIENTES BASES**

**PRIMERA: Normas Generales.**

1. Es objeto de las presentes Bases la provisión de tres plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (en adelante S.E.I.S.), pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Protección Civil y SEIS, Categoría Bombero-Conductor, y encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C2 de los establecidos en el art. 76 del texto refundido de la Ley que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (anterior Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con nivel 15 de Complemento de Destino, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

El número de plazas convocadas se incrementará con las vacantes que se produzcan hasta el momento de nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados.

El desempeño de las plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Soria.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, que constará de una fase inicial de oposición, que constará de cuatro ejercicios, de naturaleza eliminatoria y de una fase de concurso.

Una vez concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán realizar un curso teórico- práctico para proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

3. Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales ce-

BOPSO-98-27082018



lebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y no exceder de la edad máxima fijada para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o Primer Grado o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseer la credencial que acredite la homologación, y acompañar al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como Anexo III a las presentes Bases.

e) Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el tercer ejercicio, lo que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico el momento de realización del tercer ejercicio, que será extendido en impreso oficial y firmado por el Colegiado en ejercicio donde se haga constar expresamente que se reúne las condiciones citadas, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de dicho ejercicio. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos. Los aspirantes que no aporten dicho certificado, en el momento señalado, no podrán realizar el ejercicio y serán excluidos del proceso selectivo.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

2. Los requisitos enumerados en la presente Base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. El requisito f) deberá presentarse en la fecha que se establezca para la realización del tercer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado. El requisito g) del apartado 1, se mantendrá durante todo el tiempo en que se permanezca en servicio activo, salvo circunstancias físicas o psíquicas debidamente justificadas que lo impidan.

### **TERCERA: Solicitudes.**

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la Oficina de Registro e Información o descargarla de la página web del Ayuntamiento de Soria, [www.ayto-soria.org](http://www.ayto-soria.org), Sección de Empleo Público.

2. A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I., los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, los cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas o autenticadas, siendo éstos los únicos documentos que serán valorados en la citada fase de concurso, así como el justificante de haber abonado los derechos de examen.

3. Los derechos de examen serán veinticuatro euros (24 €). Dicha tasa se abonará a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal y Modelo

BOPSO-98-27082018



Bombero-conductor, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones “Derechos examen Bombero-conductor”.

A la instancia se acompañará justificante original o compulsado acreditativo del abono de los citados derechos de examen, la citada tasa únicamente será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, y en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Soria, nº 42.

Alternativamente, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 42, podrá acreditarse la exención del pago de la tasa en los supuestos siguientes:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación, siempre que no impida el desempeño de las funciones propias y no estén incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como Anexo III de las presentes Bases.

2. Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en los apartados anteriores, se presentarán en el Registro General de esta Corporación (Plaza Mayor nº 9), o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, que se producirá después de la publicación íntegra de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el de Castilla y León.

Quienes dispongan de DNI electrónico o Certificado de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre podrán presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria, [www.soria.es](http://www.soria.es), en el Registro Electrónico y a través del procedimiento “Solicitud de admisión de pruebas de ingreso”.

#### **CUARTA: Admisión de los aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes y por Resolución de la Alcaldía se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores y/o presentación de reclamaciones, en los términos previstos en el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal, y en la cual se determinará



el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del Tribunal Calificador. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **QUINTA: Tribunal calificador.**

1. El Presidente del Tribunal, los Vocales y el Secretario, tanto titulares o suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario del Tribunal, que tendrá voz pero no voto:

*Presidente:* El Secretario General de la Corporación. Suplente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria en quien delegue.

#### *Vocales:*

-Titular: Jefe del Parque del SEIS. Suplente, un funcionario de carrera de categoría igual o superior al de las plazas convocadas, que presten servicios en el Parque de Bomberos de Soria.

-Titular: 3 Funcionarios de Carrera de categoría igual o superior a las plazas convocadas de Bombero Conductor. Suplentes: 3 Funcionarios de Carrera de categoría igual o superior a las plazas convocadas de Bombero Conductor.

*Secretario:* Titular: un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1. Suplente: un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Podrá asistir asimismo un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, con voz y sin voto, así como un representante de la Junta de Personal, igualmente con voz pero sin voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente o su suplente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

5. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 24 de la referida Ley. No podrán ser nom-



brados como miembros o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas, y el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

#### *Sexta: Calendario.*

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciarán en la publicación de la Resolución en que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a la que se refiere la Base Cuarta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, con doce horas de antelación al comienzo de los mismos si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 5 meses. Dichos anuncios se publicarán también en la página web del Ayuntamiento de Soria, [www.soria.es](http://www.soria.es), sección de empleo.

#### *Séptima: Pruebas selectivas.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso- oposición, y constará de las siguientes fases:

a) Fase de oposición: Tendrá carácter eliminatoria, y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos y cada uno de ellos carácter eliminatorio:

1.- Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes realizadas en unidad de acto.

Dicho ejercicio será calificado de 0 a 25 puntos, siendo necesario superar las dos partes que componen el mismo.

Primera Parte: consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora y media, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, más cinco para posibles reservas, extraídas del temario que figura como Anexo I, referentes 20 preguntas a la Parte General y 80 preguntas a la Parte Específica (temas 1 a 21).

Este ejercicio será puntuado con un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,20 puntos, y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,05 puntos. Las preguntas



no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o con más de un opción de respuesta, no tendrán valoración.

A dicho cuestionario se añadirá un número de 5 preguntas de reserva, que sustituirá en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Segunda Parte: Consistirá en contestar en un tiempo de 15 minutos un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, más 3 para posibles reservas, extraídas del temario que figura como Anexo I, Preguntas Parte Específica, de los Temas 22 al 25.

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,25 puntos, y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,08 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o con más de un opción de respuesta, no tendrán valoración.

A dicho cuestionario se añadirá un número de 3 preguntas de reserva, que sustituirá en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motiva por el Tribunal Calificador.

El resultado de la puntuación del primer ejercicio será la suma de las notas obtenidas en la primera y segunda parte.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes de los/las aspirante son las más adecuadas para la función a desempeñar del cometido de Bombero-Conductor. Dicha prueba se efectuará mediante la realización de uno o varios test de personalidad. La calificación de este primer ejercicio será de apto o no apto.

Las aptitudes evaluables son:

- Aptitud verbal: capacidad de comprensión y comunicación.
- Atención y capacidad perceptiva: rapidez para evaluar los estímulos identificando los diferentes de los semejantes.
- Aptitud espacial: destreza para imaginarse objeto rotando en el espacio, orientarse en un lugar que presenta múltiples obstáculos y observar las cosas en una perspectiva tridimensional.
- Aptitud numérica: capacidad para comprender y trabajar operaciones numéricas.

3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, de aptitud física, consistente en superar todas y cada una las pruebas físicas contenidas en el Anexo II de las presentes Bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo II, así como que no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la Base Novena.



El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio, y será excluido del proceso selectivo.

Las seis pruebas de que consta este ejercicio serán eliminatorias, puntuándose con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos cada una de ellas, excepto las pruebas primera que se calificarán como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cada prueba o la calificación de apto. La puntuación será de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de las presentes Bases, ajustándose las marcas intermedias obtenidas hasta las centésimas. La nota final del tercer ejercicio será la media de las cinco pruebas puntuables superadas, siempre y cuando se haya superado igualmente la prueba primera.

Se podrá realizar “control antidoping”, aleatorio en cualquier momento de la realización de las pruebas físicas.

4. Cuarto ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Constará de las tres pruebas siguientes:

4.a). Consistirá en una prueba práctica relacionada con la conducción y maniobras de un vehículo camión del Servicio de Extinción de Incendios y/o pruebas a determinar por el Tribunal, con utilización de cualquier medio material o instalación propia del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento.

4.b). Consistirá en la realización de una prueba de vértigo, consistente en:

- Descripción: Los aspirantes realizarán una prueba a determinar por el Tribunal, con el objeto de comprobar el desenvolvimiento individual en altura. Previamente serán dotados del correspondiente equipamiento de seguridad.

- Intentos: Un solo intento.

- Calificación: Apto o no apto.

4.c). Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto relacionado con las funciones de Bombero-Conductor.

En este cuarto ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de las pruebas que la integran, siendo necesario alcanzar 5 puntos en cada una de ellas para superar el ejercicio.

En la prueba 4.a), el Tribunal valorará la destreza y conocimientos en el manejo de vehículos u otros medios materiales del Parque, así como la calidad y rapidez de ejecución de las pruebas. En la prueba 4.c) se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general del aspirante, la ortografía y la claridad de exposición.

La prueba 4.b) se calificará como apto o no apto.

La nota final del cuarto ejercicio será la calificación de apto de la prueba 4.b) y la media de las pruebas 4.a) y 4.c), calificándose cada una de ellas con la media resultante de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

b) Fase de concurso: Se celebrará tras la fase de oposición, y únicamente se valorarán los méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, referidos a la fecha en que concluya el pla-

BOPSO-98-27082018



zo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece:

- Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la Administración Pública y relacionados con las funciones de la plaza.

Tales títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos e impartidos por Administraciones Públicas o centros privados concertados con alguna Administración o cuyos títulos sean homologados por la misma, y deberán hacer constar el nº de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$N^{\circ}$  de horas x 0'0025 puntos.

En el supuesto de presentar distintos diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados y que versen sobre un mismo tema, sólo será tenido en cuenta el de mayor número de horas.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

- Por formación académica que guarde relación con las plazas a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declarara para acceder a la plaza a la que se aspira, las que sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores y las de inferior categoría a la plaza a la que se opta, Se puntuará de la manera siguiente:

Grado o Licenciado Universitario o equivalente: 3,00 puntos.

Diplomado Universitario o equivalente: 2,00 puntos.

Técnico Superior: 1,50 puntos.

Otras titulaciones académicas (Master, Postgrado, etc.), con una duración mínima de 250 horas: 1,00 puntos.

Bachiller Superior o equivalente: 1,00 puntos.

En el caso de aportar más de una titulación de la misma categoría, la puntuación indicada se asignará a cada una de las titulaciones.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

Por experiencia, valorándose los servicios prestados como funcionario de carrera o interino, o como laboral fijo o temporal, en el mismo puesto de trabajo al que se opta (Bombero-Conductor), en cualquier Administración, a razón de 0,10 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados, con un máximo de 3 puntos. Tales servicios se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración que corresponda.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Por posesión de carnets o permisos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, considerados por el Tribunal de interés para su desempeño, como permiso de conducir E, autorización para gobierno de embarcaciones de recreo, montañismo, alpinismo, espeleología, submarinismo, salvamento y socorrismo. Se valorarán a razón de 0'10 puntos cada uno de ellos.

Los aspirantes a los que se les valoren los carnets o permisos que se aporten en esta fase de concurso deberán mantenerlos en vigor mientras se presten servicios en la Administración Convocante.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.





6. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de la fase oposición y la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, y, por último, si aún se mantuviera el empate, se resolverá por sorteo.

### **OCTAVA: Orden de intervención de los aspirantes.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N", de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

### **NOVENA: Relación de aspirantes.**

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia, para su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los opositores propuestos, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, presentarán en la Sección de Organización y Modernización Administrativa (sita en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes") los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria que se exigen en la Base Segunda, y que son:

9.1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

9.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

9.3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función, a cuyos efectos deberán someterse a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

9.5. Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

9.6. Un fotografía tamaño carnet.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

BOPSO-98-27082018



Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta a favor de otros aspirantes que hubieran superado todas las pruebas.

### **DÉCIMA: Bolsa de Empleo.**

Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios del presente proceso selectivo, según el orden de puntuación obtenido en los correspondientes ejercicios, conformarán una Bolsa de Empleo para atender posibles necesidades del Ayuntamiento de puestos de trabajo de la presente Categoría profesional, en la condición de funcionarios interinos.

### **UNDÉCIMA: Toma de posesión.**

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia como funcionarios en prácticas, se procederá a notificarlo a los interesados, estando obligados a tomar posesión en el plazo que se determine en dicha notificación, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, compareciendo para ello en la Sección de Organización y Modernización Administrativa. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

### **DUODÉCIMA: Curso de formación.**

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberán realizar un curso de formación durante tres meses o el periodo que se determine. Dicho curso tendrá una parte de formación básica y otra práctica en el Parque de Bomberos de Soria. Durante su realización los alumnos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, y percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

Quienes no superen el citado curso de formación serán eliminados definitivamente, y por tanto causarán baja en el servicio. Superado el citado periodo de prácticas, serán nombrados funcionarios de carrera.

Podrán quedar eximidos de la realización del citado curso de formación aquellos aspirantes que hayan prestado servicios al menos durante un año continuado como Bombero o como Bombero-Conductor, en régimen funcionario o laboral, en cualquier Administración Pública, en cuyo caso, serán nombrados por la Alcaldía Presidencia como funcionarios de carrera.

### **DECIMOTERCERA: Incidencias.**

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

### **DECIMOCUARTA: Impugnación y normas supletorias.**

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal agotan la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órga-

BOPSO-98-27082018



no competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

## ANEXO I PROGRAMA PRIMER EJERCICIO PARTE GENERAL

Tema 1º. La Constitución Española. Estructura y contenidos. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2º. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3º. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español. Régimen jurídico.

Tema 4º. La Organización Municipal. Competencias.

Tema 5º. El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación. Selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 6º. El Procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Iniciativa Legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas

Tema 7º. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## PARTE ESPECÍFICA

Tema 1º. Teoría del fuego: Caracterización: Conceptos básicos. Teoría del fuego. Combustiones. ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del Fuego. Tipos de incendios. Evolución de los Incendios. Transmisión de los incendios. Técnicas: Mecanismos de Extinción. Agentes Extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 2º. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización: Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos. Técnicas de intervención: Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad. Valoración de incendios de interior: Desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura del incendio. Identificación de acciones prioritarias.

Tema 3º. Incendios de vegetación: Caracterización: Incendios exclusivos de vegetación. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal: Ataque directo. Ataque indirecto. Otros medios y técnicas de extinción de incendios. Incendios de vegetación: Tácticas de intervención.

Tema 4º. Rescate en altura: Caracterización: Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída. Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de Seguridad



(SAS). Técnicas de intervención: Nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras. Rescate en altura: Valoración.

Tema 5º. Rescate en accidentes de tráfico: Caracterización: Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable.

Tema 6º. Estructuras colapsadas: Caracterización: Antecedentes. Derrumbes. Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas. Sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas. Señalización de las zonas inspeccionadas. Contacto con las víctimas. Sistemas básicos de traslado de las víctimas. Estructuras colapsadas: Técnicas de intervención: Equipos materiales. Técnicas de rescate. Valoración: Evaluación. Acciones prioritarias. Capacidad de los recursos disponibles. Éxito de las acciones emprendidas. Estructuras colapsadas: Tácticas de intervención: Planteamientos defensivos. Planteamiento ofensivo. Rescate de víctimas tras elementos verticales. Rescate de víctimas bajo elementos horizontales. Rescate de víctimas mediante galerías.

Tema 7º. Riesgo eléctrico: Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico. Tácticas de intervención.

Tema 8º. NRBQ: Técnicas de intervención: Medios de protección. Industrias vs medios de transporte. Acciones de mitigación. Descontaminación.

Tema 9º. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 10º. Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Atención inicial al paciente politraumatizado. Traumatismos. Heridas y lesiones de tejidos blandos. Movilización e inmovilización.

Tema 11º. Prevención y apoyo psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes. Protección y prevención de riesgos en la emergencia. Enfermedades transmisibles.

Tema 12º. Hidráulica: Técnicas: Bombas centrífugas e instalación hidráulica.

Tema 13º. Edificaciones: Caracterización: Introducción. Conceptos de física aplicados a la edificación, acciones en la edificación, esfuerzos/tensiones, materiales de construcción, sistemas constructivos básicos empleados en la construcción, elementos estructurales más comunes de la edificación, evolución histórica de la edificación en España (sistemas constructivos y tipologías estructurales), elementos complementarios de la edificación, patología en la edificación y estado de ruina. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos: Estabilización de edificaciones con patologías, técnicas de estabilización, pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases), técnicas de demolición, pautas de ejecución de demoliciones (fases), intervenciones más frecuentes de los cuerpos de bomberos y bomberas, particularidad del desprendimiento de fachadas, y EPI.

Tema 14º. Aperturas forzadas: Caracterización: Legislación, puertas, cerraduras, ventanas, rejas de protección, y cierres metálicos

Tema 15º. Rescate en ascensores: Caracterización: Tipos de ascensores, partes comunes de un ascensor, reglamentación de aparatos de elevación y manutención

BOPSO-98-27082018



Tema 16º. Riesgo eléctrico: Caracterización: Conceptos básicos sobre electricidad, redes eléctricas, medidas de seguridad con riesgo eléctrico, efectos de la electricidad en el organismo y normativa.

Tema 17º. NRBQ: Caracterización: Conceptos previos, conceptos básicos y propiedades físico-químicas, sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas, recipientes de transporte y almacenaje (afección en siniestros), reconocimiento e identificación.

Tema 18º. Herramientas y equipos operativos: Equipos de protección individual (EPI). EPI en la uniformidad del bombero y bombera y vestuario. Equipos de protección individual de las vías respiratorias. Equipos y herramientas de extinción. Equipos de protección individual de trabajos en altura. Herramientas manuales. Herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Herramientas para apeos. Riesgo NRBQ. Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. Equipos para intervenciones en agua. Equipos para intervenciones con animales. Equipos de comunicación y orientación. Instrumentos de medición. Herramientas de generación, iluminación y señalización.

Tema 19º. Vehículos de bomberos: Nomenclatura de vehículos. Normativa europea sobre vehículos de bomberos y bomberas. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (Reglamento General de Circulación). Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos y bomberas. Tipos de vehículos de bomberos (normativa y equipamientos). Bombas centrífugas. Mecánica. Técnicas de conducción.

Tema 20º. La Ley 4/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León. Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León: PLANCAL. Planes de Protección Civil ante riesgos específicos: INUNcyl y MPcyl. Contenidos específicos vinculados a los S.P.E.I.S.

Tema 21º. Código Técnico de la Edificación: Documento básico seguridad contra incendios. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 22º. Soria: Término municipal. Elementos singulares. Casco urbano. El callejero de la Ciudad de Soria.

Tema 23º. La provincia de Soria: Orografía. Hidrología. Espacios naturales.

Tema 24º. Red de carreteras de la Provincia. Municipios de la Provincia de Soria.

Tema 25º. Vías de comunicación. Infraestructuras. Polígonos Industriales.

## ANEXO II

### SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS

#### 1ª.- Fuerza explosiva tren superior:

Descripción: Tropa por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado y sin ayuda de piernas, hasta una altura de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres, en un tiempo máximo de 14 segundos.

Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor; se garantiza un mínimo de 5 minutos en reposo antes del inicio del segundo intento.

Invalidaciones: Ayudarse con los pies al iniciar la prueba. Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa. No superar con las dos manos la marca correspondiente a los seis/cinco metros.

Calificación: Apto o no apto.

#### 2ª.- Fuerza explosiva tren inferior:



Consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos:

Disposición: El opositor se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

Ejecución: Dispuesto el aspirante y separando los dos pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda, con un mínimo de 2,20 metros los aspirantes masculinos y 1,90 metros para los aspirantes femeninos.

Medición: Se efectuará desde la parte de la marca más alejada del foso hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la marca de salida.

Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca mínima establecida para hombres y mujeres.

Baremo: La puntuación de esta prueba es la siguiente:

<i>Marca hombres</i>	<i>Marca mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
2,20 metros	1,90 metros	5,00 puntos
De 2,21 a 2,24 m.	De 1,91 a 1,94 m.	5,50 puntos
De 2,25 a 2,28 m.	De 1,95 a 1,98 m.	6,00 puntos
De 2,29 a 2,32 m.	De 1,99 a 2,02 m.	6,50 puntos
De 2,33 a 2,36 m.	De 2,03 a 2,06 m.	7,00 puntos
De 2,37 a 2,40 m.	De 2,07 a 2,10 m.	7,50 puntos
De 2,41 a 2,44 m.	De 2,11 a 2,14 m.	8,00 puntos
De 2,45 a 2,48 m.	De 2,15 a 2,18 m.	8,50 puntos
De 2,49 a 2,52 m.	De 2,19 a 2,22 m.	9,00 puntos
De 2,53 a 2,56 m.	De 2,23 a 2,26 m.	9,50 puntos
Más de 2,56 metros	Más de 2,26 metros	10,00 puntos

3ª.- *Press de banca:*

Disposición: El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígito-palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Ejecución: Con la posición inicial de flexión de codo 90°, tocando la barra con el pecho y la posición final de extensión total del codo elevando la barra desde el pecho con ambas manos, se realizarán un mínimo de 25 extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. los aspirantes masculinos y de 30 kg. los aspirantes femeninos, y en un tiempo máximo de treinta segundos.

Medición: Por los técnicos, a la vista.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Parar el ejercicio en flexión de codo y excederse del tiempo establecido como máximo.

Baremo: En función del número de extensiones que se alcancen, es el siguiente:



<i>Extensiones</i>	<i>Puntuación</i>
25	5,00 puntos
26	5,50 puntos
27	6,00 puntos
28	6,50 puntos
29	7,00 puntos
30	7,50 puntos
31	8,00 puntos
32	8,50 puntos
33	9,00 puntos
34	9,50 puntos
35	10,00 puntos

#### *4ª.- Velocidad específica (200 m.):*

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarlo de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 29'50 segundos los aspirantes masculinos y de 33 segundos los aspirantes femeninos, permaneciendo en la calle asignada durante el transcurso de toda la carrera.

Medición: será manual, con crono que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Si se dispone de medios adecuados para ello, podrá medirse mediante foto- finish.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido como máximo. La segunda salida nula de un mismo aspirante supondrá su descalificación. También será descalificado el aspirante que pise las líneas de separación de calles durante la carrera.

Baremo: La puntuación en la prueba de velocidad específica será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 27''01 segundos a 27''25 corresponden 9'50 puntos, de 27''26 segundos a 27''50 corresponden 9,00 puntos y así sucesivamente:

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
29'50 segundos	33'00 segundos	5,00 puntos
29'25 segundos	32'75 segundos	5,50 puntos
29'00 segundos	32'50 segundos	6,00 puntos
28'75 segundos	32'25 segundos	6,50 puntos
28'50 segundos	32'00 segundos	7,00 puntos
28'25 segundos	31'75 segundos	7,50 puntos
28'00 segundos	31'50 segundos	8,00 puntos
27'75 segundos	31'25 segundos	8,50 puntos
27'50 segundos	31'00 segundos	9,00 puntos
27'25 segundos	30'75 segundos	9,50 puntos

BOPSO-98-27082018



≤27'00 segundos                      ≤30'50 segundos                      10,00 puntos

5ª.- *Resistencia aeróbica (1.000 m.):*

Disposición, medición, intentos e invalidaciones igual que en la prueba anterior.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 1.000 metros, en un tiempo máximo de 3 minutos y 40 segundos los aspirantes masculinos y de 3 minutos y 50 segundos los aspirantes femeninos.

Baremo: La puntuación en la prueba de resistencia aeróbica será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 2'51" a 2'55" corresponden 9'50 puntos, de 2'56" a 3'00" corresponden 9,00 puntos y así sucesivamente:

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
3 min. y 40 seg.	3 min. y 50 seg.	5,00 puntos
3 min. y 35 seg.	3 min. y 45 seg.	5,50 puntos
3 min. y 30 seg.	3 min. y 40 seg.	6,00 puntos
3 min. y 25 seg.	3 min. y 35 seg.	6,50 puntos
3 min. y 20 seg.	3 min. y 30 seg.	7,00 puntos
3 min. y 15 seg.	3 min. y 25 seg.	7,50 puntos
3 min. y 10 seg.	3 min. y 20 seg.	8,00 puntos
3 min. y 05 seg.	3 min. y 15 seg.	8,50 puntos
3 min. y 00 seg.	3 min. y 10 seg.	9,00 puntos
2 min. y 55 seg.	3 min. y 05 seg.	9,50 puntos
≤2 min. y 50 seg.	≤3 min. y 00 seg.	10,00 puntos

6ª.- *Prueba de dominio del medio acuático: 100m en estilo crol o libre*

Consiste en valorar el control de los mecanismos respiratorios, adaptación y dominio del medio acuático.

Descripción: Se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta de 100m, en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el pódium de salida.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación y será obligatorio el uso de gorro de baño.

Ejecución: Tras la señal de partida, la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 100 metros (Dos recorridos de 25 metros ida y 25 metros vuelta). La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina, al ras del agua o desde el poyete de la piscina

Se realizará un único intento. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

BOPSO-98-27082018





Baremo: La puntuación en la prueba de natación será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 1'50 segundos a 1'46 segundos corresponden 5 puntos, de 1'47 a 1'43 corresponden 5,5 puntos y así sucesivamente.

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
1'50 segundos	1'55 segundos	5,00 puntos
1'47 segundos	1'52 segundos	5,50 puntos
1'44 segundos	1'49 segundos	6,00 puntos
1'41 segundos	1'46 segundos	6,50 puntos
1'38 segundos	1'43 segundos	7,00 puntos
1'35 segundos	1'40 segundos	7,50 puntos
1'32 segundos	1'37 segundos	8,00 puntos
1'29 segundos	1'34 segundos	8,50 puntos
1'26 segundos	1'31 segundos	9,00 puntos
1'23 segundos	1,28 segundos	9,50 puntos
1'20 segundos	1,25 segundos	10,00 puntos

### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en Kg. por su talla en decímetros).

Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 cm. o superior.

Espirometría mínima: 3.000

b) Enfermedades generales:

Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Falta o pérdida de uno o ambos labios.

Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra)

Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

Lesiones valvulares.

Hipertensión o hipotensión marcadas

BOPSO-98-27082018



f) Enfermedades del aparato locomotor :

Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en las manos.

Falta del dedo gordo del pie.

Pies planos marcado o con arco plantar poco marcado.

Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y/o servicios propios de la funciones a desempeñar.

Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Genu várnum y genu válgum

Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de la visión :

Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas en las que con o sin corrección, en cada uno de los ojos no alcancen los 2/3 de la visión normal. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedades del aparato de la audición y el equilibrio :

Sordera. Capacidad auditiva igual o superior al 75% en ambos oídos, sin audífono.

Padecer vértigo.

Proceder a su publicación, en los términos establecidos en las referidas Bases.

Soria, 14 de agosto de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1839b

BOPSO-98-27082018